

ACTA DE REUNION ENTRE LA EMPRESA PLATAFORMA EUROPA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE PLATAFORMAEUROPA

Reunidos de una parte la representación de la empresa Plataforma Europa.

Las secciones sindicales de OSTA, CCOO, UGT, LAUNION-CGT, INDEPENDIENTES.

Y de otra por la Dirección de Plataforma Europa.

- Roger Navasa Garcia
- Ricardo Diz Barral
- Carmen Jiménez Diaz

Y en relación a lo establecido en RD Ley 10/2020 de 29 de marzo y después de una serie de conversaciones entre las partes se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

- a) Actualización de medidas de Seguridad y Salud: Se seguirán las *"Instrucciones de uso y colocación de mascarillas y guantes"* según especificaciones que se anexan al presente acuerdo. Se mantendrán y seguirán en vigor el resto de medidas de prevención aprobadas anteriormente.
- b) Considerando:
 - i) Lo establecido en el artículo 4 del citado RD Ley respecto a la *"Actividad Mínima Indispensable"*, así como
 - ii) Lo dispuesto en el apartado 24 del Anexo del mismo texto legal en relación con *"Las (personas) que trabajan en la distribución y entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia"* y con la finalidad de atender el reparto de mercancía destinada a los centros de distribución "on line".

Ambas partes han acordado lo siguiente:

Durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril, el personal disponible del Centro de Distribución prestará servicios de manera voluntaria exclusivamente cuatro días durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 8 de abril, ambos inclusive, en turnos de cuatro horas

Así mismo, y en relación con el artículo 3.2 del mismo RD Ley, las partes acuerdan la NO recuperación de las horas no trabajadas durante el período comprendido entre el 30 de marzo y 9 de abril, para el personal que preste servicios mínimos voluntarios. El resto de trabajadores tendrán que devolver el mismo número de horas que hayan realizado sus compañeros que trabajen de forma voluntaria, 16 horas personal adscrito a los turnos de mañana y tarde y 12 horas el personal adscrito al turno nocturno La devolución se hará en días de ajuste en días completos o medias jornadas, siempre que el calendario personal de cada uno lo permita, siendo la

retribución percibida la que correspondería a la jornada ordinaria de cada persona, según su calendario teórico, igual que en el periodo del 16 de marzo al 30 de marzo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente en Zaragoza a 31 de marzo de 2020.



LAVNION



UGT



CCOO



OSTA

